

## RESEÑAS

---

***Retos del funcionamiento judicial en la sociedad cubana,*  
coordinado por Lissette PÉREZ HERNÁNDEZ, Editorial Ciencias  
Sociales, La Habana, 2018\***

La obra colectiva *Retos del funcionamiento judicial en la sociedad cubana*, que se presenta bajo la coordinación de la profesora Lissette PÉREZ HERNÁNDEZ (profesora titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana), constituye el resultado del trabajo investigativo mancomunado de profesionales de la judicatura de todo el país, de conjunto con profesores universitarios, en el marco de un proyecto científico de igual denominación auspiciado por la casa de altos estudios habanera.

En este sentido, el perfeccionamiento estructural y funcional de la administración de justicia en Cuba constituye el eje central de las propuestas que integran la obra, dividida en dos partes, donde en la primera se concentran las síntesis de las investigaciones realizadas por cada uno de los autores y en la segunda se expone el resumen de varios paneles que a modo de taller enriquecieron aún más, mediante el intercambio de ideas, las conclusiones a las que se arribó al finalizar el proyecto.

Una introducción, de manera impecable, presenta al lector el contenido de los textos, no limitándose a la descripción de estos, sino mediante la explicación del marco investigativo en que se desarrollaron los temas abordados, destacando el carácter tanto teórico como práctico de los resultados obtenidos. A continuación, doce artículos desdoblán los tres ejes temáticos de la obra, a saber, el reconocimiento social y la autoridad institucional, la aplicación del Derecho y la organización y funcionamiento del sistema de tribunales. La argumentación en cada uno de los textos, la objetividad de las propuestas que se realizan y la científicidad demostrada no solo en el numeroso volumen de citas y notas al pie, sino además, y esencialmente, en la lógica de la estructura de las ideas expuestas, hacen de estos resultados fuente inobjetable de un conocimiento cuya puesta en práctica competará a más de un actor en nuestro sistema judicial.

A continuación de los estudios individuales, la inteligencia colectiva: cuatro paneles donde los autores, maestrantes en Derecho constitucional y administrativo, reflexionan de conjunto las problemáticas analizadas. Espacio peculiar,

---

\* Por el M.Sc. Marcos Antonio FRAGA ACOSTA. Profesor de Teoría General del Estado, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

en tanto poco común en este tipo de textos colectivos, que corrobora la dialéctica rectora del proyecto en sí mismo, donde como resultado pueden apreciarse recomendaciones concretas para mejores prácticas en la cotidianidad y de *lege ferenda* en el proceso de actualización que el reto de la implementación de nuestra nueva Constitución supone.

Y es precisamente la perspectiva constitucionalista la que distingue los análisis en esta obra, que no trata de solucionar aspectos puntuales de la administración de justicia solo desde las ramas del Derecho más instrumentales, sino de entrelazar las diferentes variables abordadas a partir de las experiencias en la práctica judicial pero en pos de soluciones sistémicas. Un resumen en torno a los ejes temáticos sirve de colofón.

Obras como *Retos del funcionamiento judicial en la sociedad cubana* se agradecen en el espacio universitario, pues trasciende con creces la compilación organizada de artículos científicos. La cita que sirve de exergo al comienzo del escrito introductorio no es accidental, resume la esencia del proyecto investigativo, del libro que se nos presenta, y que me permito parcialmente referir: “el concepto de universidad tiene que entrañar la investigación; pero no la investigación que se hace solamente en un aula o en un laboratorio, sino la investigación que hay que realizar a lo ancho y largo de la isla, la investigación que hay que realizar en la calle”. Los textos que integran la obra que se reseña son el resultado de la existencia en Cuba de este tipo de Universidad.

***El Derecho como parte de la enseñanza cívica participativa. Concepción dialéctica metodológica en pos de la formación ciudadana de los jóvenes cubanos, coordinado por Lissette PÉREZ HERNÁNDEZ, Ediciones ONBC, La Habana, 2019\****

Los resultados científicos del proyecto investigativo denominado *Ismaelillo: Una vía para fortalecer la educación cívica en jóvenes cubanos en pos de la participación proactiva, la inclusión social, el desarrollo de los derechos socioculturales y el diálogo intercultural*, desbordaron las conclusiones teóricas en relación a su objetivo de perfeccionar la enseñanza de la educación cívica en Cuba. En este sentido, implicó además la obtención de novedosas herramientas didácticas y metodológicas en función de actualizar nuestras maneras de enseñar, las que tenemos a bien encontrar desarrolladas en la obra *El Derecho como parte de la*

---

\* Por el M.Sc. Marcos Antonio FRAGA ACOSTA. Profesor de Teoría General del Estado, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

*enseñanza cívica participativa. Concepción dialéctica y metodológica en pos de la formación ciudadana de los jóvenes cubanos.*

En unas notas introductorias, en las que se parte de la contextualización del referido proyecto –a raíz del perfeccionamiento del sistema nacional de educación en Cuba y de la propuesta de una disciplina denominada *Educación para la Vida Ciudadana*–, la coordinadora expone sus diferentes fases de implementación, como antesala a la exposición de sus resultados didácticos, constitutivos del cuerpo de la obra.

De esta manera, cuatro capítulos desarrollan esencialmente los resultados de la segunda fase del proyecto, a saber: I. El contenido sociojurídico y político de la condición de ciudadano; II. La adolescencia, la igualdad de género y la Bioética, visión sociojurídica; III. El civismo, el Derecho y las indisciplinas sociales; y IV. Medio ambiente y Derecho. En su conjunto, explican las acciones educativas ejecutadas en función de la actividad docente y centradas en la impartición de conocimientos que contribuyan a “la transformación individual y colectiva, al reconocimiento y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de género y a potenciar iniciativas inclusivas”. Las autoras de cada capítulo coinciden con el grupo de profesoras que integraron el colectivo investigador del proyecto.

A continuación, como resumen de los resultados obtenidos, se realizan algunas propuestas metodológicas –mediante la proposición de 32 actividades a ejecutar– relacionadas con los contenidos jurídicos vinculados a la enseñanza cívica. Estas actividades constituyen el resultado fundamental de las experiencias del proyecto, algunas de las cuales fueron incluso aplicadas por el colectivo investigador. Su sistematización supone el contenido esencialmente didáctico de la experiencia, cuya argumentación en el cuerpo de la obra puede reputarse como el principal aporte científico a la pedagogía de la educación cívica dedicada a nuestros niños, niñas y adolescentes. El uso que se propone de las mismas no es rígido, al contrario, permite no solo la adaptación de cada estrategia educativa a los sujetos destinatarios de las actividades docentes, sino que propicia la construcción y aprehensión de los conocimientos cívicos y sociojurídicos mediante la participación de los propios educandos, por ello la amplitud del espectro de su utilización y su novedad respecto a los esquemas más tradicionales que hasta el momento configuraban la actividad educativa cívica en el país.

Sirven de colofón al texto un compendio de referencias martianas de la autoría del profesor ARAGÓN PÉREZ y las reflexiones conclusivas a cargo de la coordina-

dora del proyecto, cuya décima y última conclusión me permito transcribir en tanto síntesis de la obra que se reseña: “La enseñanza cívica participativa es un proceso dialéctico, a partir del cual los alumnos reflexionan, aprehenden los contenidos, los relacionan con su realidad y solo culmina, y es efectivo, cuando vinculándolos con la práctica los aplican conscientemente. En ese sentido se convierte en medio idóneo para la formación ciudadana”.

***La justicia en el siglo XXI: perspectivas entre la controversia y el cauce de la utopía, dirigido por Teodoro Yan GUZMÁN HERNÁNDEZ, Ettore BATTELLI y Alejandro GONZÁLEZ MONZÓN, coordinado por Jordan C. SOSA, Tribunales Ediciones, Buenos Aires, 2021\****

Tradicionalmente, Derecho y justicia son dos términos que se equiparan. La justicia ha sido, y es, el fin más distintivo del Derecho; y es que no se concibe un Derecho intencionadamente injusto. De tal modo, la construcción doctrinal sobre la justicia ha excedido la barrera de la axiología jurídica o teoría de la justicia tradicionales, volviéndose un término polisémico, que engloba también el propio ejercicio del Derecho. Con estos elementos en cuenta, son siempre bien recibidos los textos que, como este, desde el pretexto excepcionalmente válido que supone el estudio de la justicia, analizan la dinámica de la práctica jurídica.

Esta es una obra particular, que desde el título brinda pistas sobre la intención de los autores: motivar el debate sobre la justicia en las condiciones que impone la vorágine contemporánea y asumiendo los retos que estas imponen. Con una manifiesta percepción no positivista sobre la esencia y el ejercicio jurídico en sede judicial, se analiza la justicia como un fin y valor del Derecho desde la perspectiva axiológica, pero también como su ejercicio práctico. El libro establece una diferencia entre la labor jurisdiccional y la impartición de justicia, presentando los principales escollos que se pueden enfrentar en la aplicación jurídica. Los análisis son aportados por estudiosos y operadores del Derecho que, desde las particularidades de cada especialidad, plasman su vivencia en la búsqueda constante de la justicia.

El texto entre manos, definitivamente oscila alrededor de la potestad del juez y de la dualidad del ejercicio responsable del poder, aportando novedosas reflexiones sobre el lugar que ocupa la judicatura en la dinámica estatal.

---

\* Por la M.Sc. Sonia ZALDÍVAR MARRÓN. Profesora de Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

Además, tiene el valor añadido de mostrar la riqueza dentro del sistema de Derecho romano-francés, exponiendo la diversidad de criterios doctrinales y realidades sociojurídicas y políticas actuales y la unidad que supone el origen latino, fungiendo a la vez como matriz problémica y pozo de soluciones para los aplicadores de la norma. A partir de ahí se estructura el texto en tres ejes centrales: la creación judicial del Derecho; judicatura y Constitución y por último, pero no con menor importancia, la axiología de la justicia, como el mismo autor la denomina.

En primer lugar, aborda el impacto de la labor del juez en la evolución del Derecho a través de la interpretación y la creación jurídicas. Bajo el rubro “La justicia del siglo XXI”, este primer capítulo pone sobre la mesa algunas reflexiones sobre el cada vez más preponderante papel que los jueces desempeñan en la dinámica jurídica actual, reconociendo que, sin lugar a dudas, la función judicial ha dejado de ser ese poder “pasivo y expectante”, abordando además el conocimiento de los hechos como parte primordial del proceso judicial. Los siempre oportunos temas relativos a la creación judicial del Derecho y la jurisprudencia, como no podía ser menos, tampoco son pasados por alto, reparando en la innovación y revitalización del ordenamiento jurídico por parte de los magistrados. Este primer capítulo cierra con una serie de ideas muy atinadas en materia de argumentación judicial.

La relación entre la impartición de justicia y la Constitución es meticulosamente diseccionada en el segundo espacio del texto. Comenzando con un análisis sobre el papel del juez en el Estado de Derecho como conservador activo de la dinámica democrática –cuestión que en los últimos tiempos se ha visto muy ejemplificada en el contexto político latinoamericano– y a partir los aportes histórico-filosóficos, se analiza la necesidad de un juez proactivo y la experiencia que supone el exceso de poder en manos de los jueces. Repasa también la protección de los derechos fundamentales como una batalla constante donde los jueces ocupan un lugar especialísimo, que puede impactar no solo en la vida de los justiciables en un caso específico, sino en el panorama sociojurídico general de los Estados, a través del control de constitucionalidad, ejemplificado con las realidades latinoamericanas. Estos análisis, por supuesto, no pueden quedar en el plano sustantivo, por lo que también la visión procesalista aporta a la completitud de esta obra.

El tratamiento de la seguridad jurídica, estratégicamente examinado como un derecho, es otro detalle distintivo de esta obra; en tanto la exigibilidad que implica su concepción como derecho rebasa la mera expectativa de confianza

que genera la seguridad jurídica en su dimensión más tradicional. Además, pauta una diferencia la inclusión del tema ambiental en un trabajo como este, como un asunto imperioso que marca el rumbo de la ciencia jurídica también en el siglo XXI.

A modo de colofón, el libro propone un apartado dedicado a la axiología de la justicia. Como quien descubre los orígenes de algo importante, la axiología viene a develar los fundamentos más preciados de la actividad judicial, de la impartición de justicia, la argumentación y la motivación de las resoluciones judiciales. Se introduce este tópico desde el mayor de los misterios, la aplicación de los valores en la impartición de justicia y la permanente disquisición al respecto: ponderación o jerarquización para la correcta administración de justicia. Como mostrando un cierto posicionamiento sobre este particular, la dignidad encuentra un espacio individual como epicentro de la construcción de la teoría de los derechos humanos y fundamento del ordenamiento jurídico cubano para ser usado como herramienta en la labor interpretativa del juez.

Retomando el análisis sobre los linderos del poder judicial, desde la axiología es imposible no reparar en la independencia como principio meridional en la impartición de justicia. El autor propone un análisis también de este principio en el contexto del Estado constitucional de Derecho. Aquí se pone a disposición del lector un repaso de esa independencia desde la lógica de los principios y los valores del Derecho en sede judicial, al tiempo que esboza los pilares de la independencia (autonomía la denomina su autor) del ministerio fiscal, como ese otro ente tan interconectado a la labor judicial analizado en un contexto.

De igual forma, la ética judicial ocupa un lugar especial en este trabajo, en el que dos autores dedican sendos espacios al desarrollo de la ética, como ese conjunto de parámetros que desde la subjetividad construyen el deber ser del actuar del juez como destinatario de un encargo social de vital relevancia y el impacto de la esencia humana en su papel como componente imprescindible de la labor judicial. Todo esto para desembocar en su importancia para la buena administración de justicia y la protección de los derechos humanos. En correspondencia, también en una comunión entre lo procesal y lo sustantivo, se maneja el acceso a la justicia como un derecho humano y compartiendo esa óptica de la axiología como una dimensión también muy tangible del Derecho. Otro *plus* que trae a colación este texto y que lo atempera a los tiempos que corren es la relación de la justicia con los medios de comunicación y el poder de estos sobre la percepción de los hechos, en el entendido de que pueden tener el poder de desdibujar el proceso del ejercicio de la justicia.

Definitivamente, este es un texto complejo a la vez que diáfano. Un libro que aporta muchas luces sobre las dinámicas tan complejas que, transversalizadas por factores internos o externos, han redimensionado la impartición de justicia. Es un texto que dibuja la judicatura desde la función, la razón y el sujeto en el proceso, mostrando que la mera aplicación del derecho es, a primera vista, sencilla; sin embargo, la administración de justicia no lo es tanto.

***Constitución y derechos de la personalidad, coordinado Leonardo B. PÉREZ GALLARDO, Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2022\****

Nos encontramos ante una obra robusta, que logra identidad temática en torno a los derechos de la personalidad de manera noble y natural, sin ejercicio alguno de fuerza, como suele ocurrir en no pocos textos colectivos. De modo que este libro se presenta con proyección codificadora, en sentido metafórico por supuesto, aplicado en este caso al abordaje integral de un tema por demás apasionante y de indiscutible actualidad.

Y es que, aunque mucho hemos escuchado hablar de los derechos de la personalidad, su identificación y concreción no resulta tarea simple, sobre todo por su universalidad y progresividad. El panorama que acerca de ellos nos brinda este libro conduce inevitablemente al descubrimiento y al asombro que despierta la mirada profunda con que los trabajos que compila compulsan al lector a salir de los restringidos predios del honor y la identidad. Incluso, permite profundizar en ellos, con ojo agudo y acucioso, desde las nuevas perspectivas que demanda su reconocimiento y defensa. En tal sentido son abordados con seriedad científica y amplia experticia los derechos vinculados a la libertad, la vida, el honor, la intimidad, la identidad, la integridad y la imagen, transversalizados por la dignidad, no solo por mandato constitucional, sino además por el valor que esta posee en el plano axiológico como sustento de los derechos íntimamente vinculados a la condición de persona humana. El acercamiento a estos derechos en el orden teórico, indiscutiblemente brinda importantes herramientas prácticas enfocadas en la actividad argumentativa e incluso en futuros ejercicios de ponderación que puede demandar la colisión entre algunos de ellos o con otros derechos humanos.

Con esta obra, el camino que se abriera en el ámbito patrio hace pocos años, con aquel texto de Derecho civil constitucional en 2014, continúa brindando

---

\* Por la Dra. Majela FERRARI YAUNNER. Profesora de Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.



frutos en pos de un maridaje que al parecer se ha convertido en empeño de las conocidas noches en vela de nuestro estimado profesor PÉREZ GALLARDO, en perfecta complicidad doctrinal y editorial con el doctor VILLABELLA, quienes colocan bajo la mira teórica nacional, la raigambre que en la Constitución encuentran diversas instituciones del Derecho civil. En este caso, la carta magna cubana trasciende, cual repositorio imperativo de derechos, que luego se concretan y desarrollan en otros predios del ordenamiento que no pueden desconectarse de aquella, como los hijos que caminan solos, pero sin olvidar sus raíces, proyección que en lo personal celebro y constituye un reconocimiento de los ineludibles enlaces entre el Derecho público, en especial el constitucional, y el Derecho privado.

El libro *in commento* nos muestra un tema transversal al Derecho civil y al Derecho constitucional, que a su vez trasluce todo el tiempo la matriz iusfilosófica que enriquece y alimenta a los debates en torno a los derechos y a la persona, lo que en este caso se percibe con especial intensidad. La axiología se convierte en pieza clave para los análisis de la dogmática constitucional y de ello no escapan los derechos de la personalidad. Es por eso que, en los diversos artículos contenidos en la obra, se aborda el análisis de trascendentales valores que sustancian estos derechos y se convierten en sus apoyaturas tanto como en sus fines, desde una mirada teleológica que permite poner en valor la necesidad creciente de su protección y defensa en Cuba desde el hacer cotidiano de los juristas, clamor que se refuerza con la nueva Constitución de 2019.

Pero no solo se convierte este, desde hoy, en referente obligado en torno al tema con fines científicos y para la enseñanza jurídica, sino que debe constituirse en herramienta de jueces y abogados, en pos de la mejor defensa de los derechos de la personalidad con mayor alcance. En sus páginas encontrarán los juristas cubanos valiosísimas pautas interpretativas y argumentativas que deberán impactar positivamente en la defensa judicial de estos derechos, tanto como podrá encontrar el legislador los fundamentos para el perfeccionamiento de la normativa nacional que desarrolle el contenido de tales derechos, algunos de ellos solo esbozados en la Constitución, con remisión a su construcción más completa en leyes futuras.

Al respecto debe entenderse que en el profundo proceso de transformación que vive el Derecho cubano, mandado por la Constitución de 2019, todavía es largo el camino hacia el perfeccionamiento de una legislación que integralmente proteja los derechos de la personalidad desde sus diferentes aristas, llamado que puede encontrarse de manera más o menos explícita en toda la obra. La

valía de este texto sin dudas se proyecta en buena medida al perfeccionamiento del ordenamiento cubano en torno a la protección y defensa de los derechos de la personalidad, al brindar los fundamentos al legislador, significándole que hay un mandato constitucional de desarrollo que debe cumplir. Sin embargo, resalta en sus reflexiones la idea de que aun si el resultado legislativo no fuera el deseado en amplitud y profundidad, al evidenciar su raigambre en la carta magna, disposición normativa suprema y de directa aplicación, tocará al juez construir y preservar estos derechos, así no cuente con las leyes de desarrollo constitucional al respecto, o las que finalmente se dicten carezcan de las formulaciones coherentes con las pautas teóricas y comparadas que brinda este libro.

La paleta de autores que se agrupan en el texto constituye otro aspecto a celebrar, sin lugar a dudas. Profesores cubanos que desde diferentes áreas del estudio del Derecho y procedentes de diversos puntos de la geografía nacional regalan una visión visiblemente integral e integrada del tema, significan su trascendencia e interconexiones, pero también sus retos, normativos y prácticos.

No es mi intención en modo alguno comentar el contenido de esta obra, sino invitar a su lectura, a entregarse a sus páginas, con la promesa de interesantísimos descubrimientos acerca de derechos que nos recuerdan su naturaleza esencialísima y nos retrotraen a sus orígenes iusnaturalistas de la mano de su derivación de la existencia misma del hombre como ser humano y por tanto persona para el Derecho. Se entrelazan en los trabajos que armónicamente agrupa, la vida misma de principio a fin, como realidad biológica y espiritual, con la expectativa de protección jurídica de sus implicaciones para las personas como seres sociales. En sus páginas se desnudan, para Cuba, importantes derroteros vinculados a derechos tan antiguos como nuevos, que se dinamizan y constituyen condición *sine qua non* del culto a la dignidad plena del hombre a la que convoca la Constitución de 2019.

***Derecho Judicial. El derecho de creación judicial a la luz del siglo XXI, dirigido por Eduardo de PORRES ORTIZ DE URBINA y Jordan C. SOSA, Bosch Editor, Barcelona, 2022\****

El libro *Derecho Judicial: El derecho de creación judicial a la luz del siglo XXI*, editado y coordinado por los autores Dr. Eduardo de PORRES ORTIZ DE URBINA y Lic. Jor-

---

<sup>5\*</sup> Por el Dr. Rodolfo Luis VIGO. Miembro titular de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, miembro correspondiente de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (Argentina) y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de España.

dan C. SOSA, seguramente constituirá un texto ineludible para todos aquellos que se interesan por el “derecho judicial”, o sea, por las conexiones que se constatan entre el Derecho a secas y el poder judicial.

Aclaremos que esas conexiones remiten tanto a las regulaciones que encontramos en el Derecho y que tienen por objeto el servicio de justicia, como también lo que aporta dicho trabajo profesional al Derecho mismo. Somos conscientes de que aún suscita resquemor y dudas la existencia de esa nueva rama en la aún conservada académicamente “enciclopedia jurídica”, aunque se acepten sin titubeos nuevas ramas, como por ejemplo, el “derecho empresario”. Lo que llama la atención es que no obstante utilizar la misma lógica, la respuesta difiera. En efecto, en un caso se acepta que el sujeto empresa fije el contenido de ese Derecho empresario, en donde se acumula Derecho proveniente del civil, comercial, tributario, internacional, etc. Sin embargo, esa lógica no funciona cuando vamos el Derecho judicial, no obstante que este se constituye teniendo por sujeto al poder judicial e ingresa en su contenido todo lo referido al servicio de justicia. A este señalamiento epistemológico corresponde agregarle la relevancia y problemas que exhibe inequívocamente la función judicial. Auspiciamos una decidida renovación de los planes de estudios de nuestras Facultades de Derecho que mantienen inercialmente el modelo de enseñanza heredado de las decimonónicas universidades napoleónicas, reclamando currículos dinámicos en donde se recepten problemas importantes y trascendentes que cuenten con suficiente reflexión, debate y desafíos acumulados.

A lo largo de casi 600 páginas, 22 capítulos y 7 partes, el lector encontrará un paneo sobre temas centrales que hoy se reconocen en el “derecho judicial”, trabajados por jueces y académicos cubanos y españoles de reconocida trayectoria y solvencia en los temas estudiados. En efecto, identifiquemos algunas de esas cuestiones que se estudian en la obra: i) está la pregunta decisoria sobre si existe un Derecho “creado” por los jueces y cabe el reconocimiento de la jurisprudencia como fuente del Derecho; ii) cómo se fue dando en tiempo y espacio ese Derecho judicial; iii) los conflictos jurídicos y políticos o constitucionales que este suscita; iv) la axiología implícita que conlleva ese enriquecimiento judicial del Derecho; v) la pregunta por los mismos jueces en torno a quién debe elegirlos y cómo deben hacer su trabajo de concreción del Derecho en los casos; y vi) un valioso “diálogo” jurisprudencial que acredita tesis defendidas por los diferentes autores.

Nos parece que hoy, en tiempos del Estado de Derecho constitucional, resulta evidente que negar la creación judicial del Derecho supone pretender

tapar el sol con las manos. Una mirada realista debe hacerse cargo de que el Estado de Derecho legal quedó atrás en ese proceso que se inicia en Nüremberg y que Europa afrontó claramente en las tres últimas décadas del siglo pasado.

Por supuesto que es comprensible que haya nostálgicos de tiempos superados, pero dar la espalda a la realidad nunca es buen consejo. Lo que corresponde es analizar y valorar la realidad, en orden a orientarla para que el Derecho sirva de la mejor manera a los fines que justifican su existencia. Alguna vez sostuvimos que en nuestra cultura forjada en Europa continental vemos que en el siglo XIX el protagonismo jurígeno y político lo tuvo el poder legislativo, que en el XX el rol de mayor peso le correspondió al ejecutivo y que hoy vemos al judicial con presencia decisiva en ámbitos que le eran ajenos.

Esa nueva realidad política y jurídica impone la atención del mundo académico porque viene acompañada de múltiples e inéditos desafíos. Sin renunciar a identidades, se requiere apertura mental y generosidad para reconocer que muchos conceptos ya no encajan en las sociedades y el Derecho contemporáneo. Esta responsabilidad resulta ineludible, principalmente para aquellos que tienen por misión crear, estudiar, criticar, enseñar o decir el Derecho genéricamente o particularmente. Precisamente, el libro reseñado se constituye en un medio de enorme valor como para que el esfuerzo reclamado genere los mejores y mayores frutos teóricos y prácticos.

***El semblante de una nación. Dos siglos de constitucionalismo cubano*, de Carlos Manuel VILLABELLA ARMENGOL, Ediciones ONBC, La Habana, 2022\***

Recientemente, la *Revista Cubana de Derecho* reseñó el *Estudio de Derecho Constitucional* del Dr. VILLABELLA ARMENGOL. La obra que ahora se presenta, continuadora de aquella en secuencia editorial y espíritu, mantiene el hilo conductor esbozado por el autor, de aportar elementos al debate constitucional desde la sistematización que supone el estudio de doscientos años de historia constitucional cubana. Es consabido el ingente esfuerzo que desde hace años realiza el Dr. VILLABELLA ARMENGOL en el rescate de la historia jurídica cubana. Por

---

\* Por el Lic. Ahmed Ibrahim GARCÍA-CARRANZA. Profesor de Derecho Constitucional, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

lo que, *prima facie*, la obra cuenta con dos puntos de novedad: el primero es la condensación del análisis histórico desde una posición dialéctica; y el segundo es la observación del corto devenir que ha tenido la Constitución cubana de 2019 en su integración a la dogmática constitucional cubana preexistente y a las necesidades y expectativas que está llamada cubrir. Tres ideas centrales nutren los cinco capítulos en que se estructura este material: las formas adoptadas por el poder, el reconocimiento y protección de los derechos y el control judicial de los contenidos constitucionales.

El primer capítulo, dedicado al análisis histórico, arranca de manera sugerente dibujando la cara de la nación cubana a través de los proyectos constitucionales de las élites criollas y de los textos mambises decimonónicos. De ahí avanza al constitucionalismo republicano de la primera mitad del siglo xx, que al igual que la época histórica, estuvo marcado por vaivenes políticos, con dos Constituciones (1901-1940) y varios textos de rango constitucional (1934-1935, 1952 y 1959). Así se adentra en el análisis del periodo de institucionalización, el de mayor influjo de la doctrina soviética en los campos de la cultura, la ideología y la política, del cual es fruto la Constitución de 1976, la de mayor tiempo de vigencia en el panorama constitucional cubano, para definitivamente desembocar en qué toma de sus predecesoras y con qué esquemas rompe la Constitución cubana de 2019. Una cuestión particularmente interesante en este último apartado, dado que no es habitual en este tipo de obras, es el análisis minucioso y descarnado de las corrientes filosóficas y del plexo axiológico de que se nutre la Constitución de 2019.

El capítulo destinado a las formas de poder analiza por etapas la manera en que se estructuró el aparato estatal. Parte con el orden decimonónico, donde, por un lado, las élites buscaban que la Corona les cediera una cuota de poder político; y por el otro el mambisado legitimar la guerra y gobernar sobre los territorios ocupados. *A posteriori* irrumpe el ideal republicano del siglo xx, siempre con una figura unipersonal al frente del Estado, el Presidente de la República; con influjos tendenciales del modelo norteamericano, dependiendo de las coyunturas políticas del momento. El parteaguas que significaron la Revolución socialista y el proceso de institucionalización subsiguiente aportaron la idea de la estructura y dinámicas de los soviets, en un concepto que ha devenido clave para el diseño político cubano: el poder popular; ideal que se reforzó y que con algunos cambios se retoma en la Constitución de 2019.

Respecto a los derechos, y a tono con la época y con los fines políticos que perseguían criollos y mambises, los proyectos y las constituciones se concibieron como legitimadores del proceso político y freno de la actuación monárquica, sin definir el espacio de acción del individuo. La Constitución de 1901, a juicio del autor, deviene iusnaturalista e individualista en la concepción de los derechos. Mientras la de 1940, dado que el constituyente tuvo un referente ideológico más amplio, recoge un plexo de derechos de mayor calado. La Constitución de 1976 rompe con el ideal previo al concebir que los derechos eran el espacio para el desarrollo individual y colectivo, por lo que a la par de su regulación, se impulsaron políticas públicas para el progreso humano. En 2019 se acogió una dogmática más amplia, creció el plexo de garantías y se conceptualizaron los principios que guían los derechos. A juicio de VILLABELLA, aún queda pendiente al texto derechos que no fueron conceptualizados; o que su conceptualización se remitió al legislador, además de que la relación entre el texto y el Derecho internacional de los derechos humanos es débil.

En cuanto a la protección judicial de los contenidos constitucionales, el autor recalca la importancia de este elemento como cierre del ciclo de constitucionalidad. Así, la Constitución de 1901 concibió un control indirecto de la Constitución con sede en el Tribunal Supremo, al que llegaban los asuntos por vía de vulneración de derechos individuales. A partir de 1940 se concibió el control concentrado semipresidencialista, con la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales. Sus fallos eran constitutivos, revisores de cualquier poder del Estado, por vía de acción o de excepción. A partir de 1959, pero sobre todo de 1976, cuando dejó de funcionar el Tribunal de Garantías Constitucionales y Sociales, el control de constitucionalidad fue sustraído del espacio competencial de los jueces. Se concibió, al amparo de la unidad de poder, un control político y previo de las leyes. No es hasta hace poco tiempo que se estableció el procedimiento para el amparo judicial de los derechos, lo que puede devenir, de manera indirecta, en control de constitucionalidad, además de que el texto de 2019 refuerza la aplicación directa de la Constitución por los jueces.

A juicio de quien escribe estas líneas, la obra de Carlos Manuel VILLABELLA ARMENGOL es un material necesario para el debate jurídico actual. Viene a cumplir con la función que en su día tuvo la obra de Ramón INFESTA y posteriormente los comentarios que hicieron a la Constitución de 1976 Fernando ÁLVAREZ TABÍO, Juan VEGA VEGA y Hugo AZCUY; por cuanto se define el "objeto del debate" a la par que se trazan directrices doctrinales para abordar el fenómeno.

***Estudios sobre la reforma del sistema penal cubano. Liber Amicorum en homenaje a María Caridad Bertot Yero, con motivo de su nombramiento como Magistrada Emérita del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba, coordinado por Dayan Gabriel LÓPEZ ROJAS, UniJuris, La Habana, 2022\****

“Honor a quien honor merece” nos convoca el apóstol de la independencia José MARTÍ; y es precisamente la obra *Estudios sobre la reforma del sistema penal cubano* la que sigue esa divisa en ocasión del nombramiento de María Caridad BERTOT YERO como Magistrada Emérita del Tribunal Supremo Popular; jurista de vasta experiencia profesional, a la que rinden sus respetos generaciones de profesionales del Derecho, quienes reconocen su valentía, su solidez científica y que, desde la justeza de sus decisiones, se ha ganado la consideración hasta de los que no concuerdan con sus planteamientos.

Es así que, bajo la guía del Dr. Dayan Gabriel LÓPEZ ROJAS, profesor joven e investigador posdoctoral en la Universidad de Zaragoza, de amplia y destacada trayectoria profesional, se organizó esta obra necesaria y justa, que aborda temas relevantes en torno a la reforma del sistema penal cubano, a tono con el proceso de transformación al que se enfrenta. Este trabajo se estructuró, de manera general, en un prólogo, unas palabras del coordinador y siete artículos sobre temas polémicos en la nación cubana.

El citado prólogo, redactado por el presidente del Tribunal Supremo Popular, el M.Sc. Rubén REMIGIO FERRO, identifica la categoría de Magistrado Emérito, en virtud de alcanzar, en razón de la recién aprobada Ley de Tribunales, la meritoria trayectoria en el sistema de administración de justicia, de aquellas personas, dentro de las que identifica la homenajeada, con vistas a su reconocimiento y apropiación de sus valiosas experiencias.

Asimismo, el coordinador, Dr. Dayan Gabriel LÓPEZ ROJAS, apoya estas palabras laudatorias, reconociendo la extraordinaria labor de la también especialista, profesora de pregrado y postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana, y guía innegable de juristas de todo el país, quienes siempre acuden a su saber esencial, tomándolo como santa palabra de orden y progreso.

---

\* Por el Dr. Mariano RODRÍGUEZ GARCÍA. Profesor de Derecho Penal, Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.

Siguiendo esta dinámica, el M.Sc. Harold BERTOT TRIANA, quien fuera abogado y profesor de Derecho Internacional, nos regala una reflexión sobre las competencias territoriales a tenor del nuevo Código penal, con especial hincapié en su artículo 5.3, proyectando límites necesarios al ejercicio del *ius puniendi* y alertando sobre los peligros de una exorbitante jurisdicción extraterritorial.

En ese mismo sentido, la Dra. Diana MEDINA BATISTA, la Dra. Mayda GOYTE PIERRE y el Dr. Juan MENDOZA DÍAZ, Profesores Titulares de la Universidad de Oriente la primera y de la Universidad de La Habana los restantes, abordan la problemática de las intervenciones corporales. En ella identifican a los sujetos intervinientes, los modos de actuación, los requisitos y el control de estas acciones, contribuyendo con un empleo ajustado a la defensa de los derechos y las garantías procesales.

También el Dr. Dayan Gabriel LÓPEZ ROJAS afrontó el tema novedoso de la víctima en el proceso penal, reflexionando sobre las distintas posibilidades para personarse como parte, dentro del marco garantista de su tutela; haciendo especial referencia a su participación como coadyuvante frente al objeto del proceso y el objeto del debate, instando a una intervención real de esta que cumplimente sus derechos y garantías.

Por esta misma vía, el Dr. Arnel MEDINA CUENCA, Profesor Titular de la Universidad de La Habana, alerta sobre la situación del tráfico de personas y su relación estrecha con el consentimiento de la víctima y cómo es la respuesta institucional en Cuba. Es por eso que recomienda la incorporación de políticas sociales e instrumentos jurídicos efectivos que atenten contra esta perniciosa manifestación delictiva.

De esta forma, el Dr. Carlos Alberto MEJÍAS RODRÍGUEZ, Profesor e Investigador en la Universidad Anáhuac de Puebla, nos ofrece un análisis de la excepción de cosa juzgada en el ámbito del delito continuado. En este trabajo valora como deben considerarse agotadas las acciones integrantes de la actuación continuada, con vistas a evitar el doble juzgamiento y el quebrantamiento del principio *non bis in idem*.

El letrado Abel A. SOLÁ LÓPEZ también contribuye con el debate sobre las nuevas dimensiones del derecho a la defensa, por lo que evalúa las distintas posiciones de la asistencia letrada, haciendo hincapié en las potencialidades de su actuación en contra de actos que afectan el debido proceso penal, señalando la superioridad de la norma adjetiva y advirtiendo la necesidad de su imbricación garantista en el proceso penal.



Finalmente, el Dr. Yan VERA TOSTE aborda la garantía constitucional del debido proceso y su enlace necesario sobre la valoración de la prueba, elemento clave en la protección de los derechos de los imputados, haciendo especial referencia a cómo deben manejarse los conceptos y argumentos en las sentencias judiciales, a los fines de mantenerse bajo la guía de síntesis y fundamentación legal en la persecución de los fines del proceso penal.

No queda más, para no emborronar cuartillas, que invitar al lector a escudriñar esta obra necesaria, para sentir y pensar cada día un mejor y garantista Derecho penal en Cuba, que se mantenga bajo la égida de la Constitución de la República y sea letra y acción perenne.

***La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Una construcción técnica desde la contemporaneidad*, de Amed RAMÍREZ SÁNCHEZ, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), Librería Jurídica Internacional, S. R. L., Santo Domingo, 2022\***

Desde que Maurice HAURIU legara al Derecho administrativo la idea que “[...] hay dos correlativos de la prerrogativa de la administración que reclama el instituto popular, cuyo sentimiento respecto al poder público puede formularse en estos dos brocados, que actué pero que obedezca la ley, que actué pero que pague el perjuicio [...]”, la responsabilidad de la administración no ha dejado de abrirse paso en el complejo mundo de las técnicas e instituciones iusadministrativas, hasta convertirse en uno de los pilares sobre los cuales se alza el Estado de Derecho.

La obra que hoy tengo el honor de reseñar a la comunidad jurídica en general –con prólogo del Dr. Andry MATILLA CORREA– constituye una parte de los resultados derivados de años de investigación del profesor Dr. Amed RAMÍREZ SÁNCHEZ (actualmente Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana); un proceso de investigación que tuvo como corolario su reciente titulación como Doctor en Ciencias Jurídicas. Este libro que hoy se recensiona, es una parte de lo desarrollado por el profesor RAMÍREZ SÁNCHEZ en su tesis doctoral, lo que refuerza el valor de estos resultados.

La obra, titulada *La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Una construcción técnica desde la contemporaneidad*, se presenta como un

---

\* Por el Lic. Fernando Eugenio MORENO TAMAYO. Profesor de Derecho Administrativo, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad de Granma.

trabajo contentivo de un profundo análisis histórico y teórico, donde se sistematizan las principales tendencias que marcan el devenir histórico y teórico de la responsabilidad patrimonial de la administración pública.

El libro se estructura en dos capítulos: el primero de ellos dedicado al soporte teleológico-funcional de la responsabilidad patrimonial de la administración pública con un enfoque histórico; y un segundo capítulo, de corte teórico, dedicado a la configuración de la institución como un sistema de técnicas complejas.

En ese orden, debemos señalar cuatro elementos relevantes en relación con el valor de la obra. El primero es su dimensión histórica, marcada por un riguroso estudio que permite sistematizar con un alto grado de generalidad, y desde distintas realidades jurídicas, el surgimiento y desarrollo de la responsabilidad patrimonial de la administración como instituto jurídico-administrativo desde los antecedentes de la responsabilidad patrimonial del poder público y, en concreto, de la administración pública, el Estado constitucional como marco histórico de realización de la responsabilidad del poder público y en concreto de la administración pública, el Estado responsable, la responsabilidad de la administración pública bajo su propio régimen jurídico.

En segundo lugar, una dimensión metodológica, sobre la concepción de la obra dividida en dos capítulos. En el primero se presenta lo que el autor denomina soporte teleológico-funcional de la institución desde una visión histórica, adentrándose en la responsabilidad patrimonial de la administración desde un encuadre social de las relaciones Estado-individuo, la evolución histórica, para finalmente entrar en las valoraciones sobre qué entender por responsabilidad patrimonial de la administración pública, visto desde su denominación, conceptos, autonomía, fundamentos y funciones. De igual forma resalta el excelente trabajo en el aparato crítico que sostiene la investigación, donde varían los autores por etapas y áreas geográficas, que más allá del lógico sostén teórico sirve como punto de partida para las críticas y los análisis que en toda la investigación se realizan.

En tercer lugar, una dimensión de aporte científico, donde resalta la configuración de la responsabilidad patrimonial de la administración como un sistema de técnicas complejas. Sobre esta base construye los elementos configuradores de las técnicas de apertura y cierre y las técnicas de legitimación y validez, que hacen de la obra una lectura, que si bien se aleja de los cánones de los estudios del Derecho positivo de un ordenamiento jurídico específico, que

alcanza un nivel de generalidad que posibilita su puesta en contexto desde cualquier realidad geográfica; lo que permite que sea utilizado como material de estudio complementario en la enseñanza de pregrado como el postgrado.

Finalmente, hay que resaltar el valor práctico de la obra para el ejercicio de jueces y abogados, en un contexto actual en que la responsabilidad de la administración parece haber abandonado la timidez de su otrora regulación jurídica, para convertirse un mecanismo eficiente al servicio de los administrados.

Debo felicitar al profesor Dr. Amed RAMÍREZ SÁNCHEZ –amigo ya de varios años, en que lo he visto superarse a base de tesón y entrega–, que, sin no pocos sacrificios, contribuye hoy a ampliar las vitrinas de los estudios administrativos en Cuba. Incuestionable resulta su vocación científica, su compromiso con el Derecho administrativo, y en particular con la responsabilidad patrimonial de la administración pública; institución que viene investigando desde sus estudios de pregrado. Sea esta la primera de muchas obras que tengas el placer de leer salidas de tu pluma, en esta nueva etapa.

*La responsabilidad de la administración pública. Una construcción técnica desde la contemporaneidad*, del Dr. Amed RAMÍREZ SÁNCHEZ, es, en definitiva, una obra que se alza como la obra monográfica más importante dentro del panorama nacional a propósito de la responsabilidad patrimonial de la administración pública. Al decir de MATILLA CORREA, tiene esa relevancia “[...] no solo en tiempos recientes sino a todo lo largo de la historia de la literatura especializada en Derecho Administrativo que se ha producido en Cuba [...]”.